CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	17012020-0003
CONTRATISTA	**LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE**
NIT	890.807.898-0
REPRESENTANTE LEGAL	**ANA JUDITH SALAZAR LOSADA**
CC.	22.433.458
DIRECCIÓN	Carrera 23 N° 27- 46 - Manizales
TELEFONO	(6) 8806797
CORREO ELECTRÓNICO	direccion@gotadelechemanizales.org
REGIMEN	Común
OBJETO	"Brindar complementación alimentaria en las modalidades de ración industrializada y complemento de almuerzo preparado en sitio del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados e inscritos en el simat Departamento de Caldas en aula regular y jornada única".
VALOR TOTAL	Cinco mil ciento setenta y dos millones ochocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos **($5.172.817.547) Exento de IVA**
PLAZO	Desde la suscripción del acta del inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y durante 109 días hábiles calendario escolar 2020.
CDP	3300010394 del 10.01.2020
SUPERVISOR	La Administradora de Sistemas Informáticos **DIANA MARÍA CARDONA GARCIA** identificada con C.C. 24.341.408 - Profesional Especializada de la Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación.
Ficha BPID	2016170000057
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: **FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.111.454, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, cargo para el cual que fue nombrado mediante Decreto N° 002 del 1 de enero de 2020 y debidamente posesionado mediante acta N° 003 de la misma fecha, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación hecha por el Señor Gobernador a través del Decreto N° 0404 del 26 de diciembre de 2018, y quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE**, identificada con NIT. 890.807.898-0, Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución del Ministerio de Gobierno del 3 de marzo de 1920, posteriormente reconocida por la Gobernación del Departamento de Caldas a través de la resolución N° 3236 del 23 de enero de 1987, representada legalmente por **ANA JUDITH SALAZAR LOSADA**, identificada con C.C. Nro. 22.433.458; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el Departamento de Caldas desde el 5 al 19 de diciembre de 2019 publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública **LP-SED-035-2019,** para *"Brindar complementación alimentaria en las modalidades de ración industrializada y complemento de almuerzo preparado en sitio del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados e inscritos en el simat Departamento de Caldas en aula regular y jornada única"*, por módulos, con un presupuesto oficial total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS **($18.272.101.733) exento de IVA.**

2) Que mediante Resolución N° 7958-6 del 20 de diciembre de 2019 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP-SED-035-2019 y se publicó el pliego de condiciones definitivo con todos los documentos referentes a la contratación, con el propósito de suministrar al público en general toda la información concerniente al proceso.

3) Que el 26 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia obligatoria para la tipificación, estimación y la asignación de los riesgos para la contratación, en la Sala Transparente del Departamento, de la cual se levantó el acta respectiva y se encuentra publicada en el sistema electrónico para la contratación pública Secop II.

4) Que el día 2 de enero de 2020, siendo las 14:00 horas, se declaró cerrado el plazo para la presentación de las propuestas y la apertura de sobres, presentándose en total dos (2) propuestas, por: La Unión Temporal Caldas Saludable y La Asociación Gota de Leche.

5) Que de conformidad con el informe de evaluación la ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE, cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6) Que mediante la resolución N° 0109-6 del 15 de enero de 2020, se adjudicó a la ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE el contrato del MODULO II.

7) Que dentro del plan de gobierno, la estrategia de alimentación escolar se define como un incentivo especial como estrategia de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo del Departamento de Caldas.

8) Que hace parte integral de este contrato, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección LP-SED-035-2019, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada.

9) Que la actividad a desarrollar se encuentra inscrita en el banco de proyectos del Departamento bajo la ficha BPID: 2016170000057.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas en Ley:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
CONTRATANTE	**ES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**
CONTRATISTA	**LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: "Brindar complementación alimentaria en las modalidades de ración industrializada y complemento de almuerzo preparado en sitio del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados e inscritos en el simat Departamento de Caldas en aula regular y jornada única".

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo a la siguiente distribución:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

	MUNICIPIO	TOTAL CUPOS ALIMENTACIÓN	Total Cupos Complemento Jornada Mañana/Tarde	N° DE DIAS	Total Cupos Almuerzos	N° DE DIAS
MODULO II (Norte y bajo occiente)	AGUADAS	4211	1733	109	2478	104
	PÁCORA	2329	1147	109	1182	104
	SALAMINA	2995	1276	109	1719	104
	ARANZAZU	2144	1214	109	930	104
	ANSERMA	5271	2800	109	2471	104
	VITERBO	1348	1037	109	311	104
	BELALCÁZAR	2179	1070	109	1109	104
	RISARALDA	1889	951	109	938	104
	SAN JOSÉ	1143	573	109	570	104
		23509	11801		11708	

Cláusula 3 – Obligaciones del CONTRATISTA:

1. Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes matriculados oficialmente en el SIMAT durante la jornada escolar, con calidad, inocuidad y de forma oportuna de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos y estándares (Versión que se encuentre vigente) del programa de alimentación escolar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
 En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el departamento y estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el OPERADOR para la operación del programa en las municipios afectadas por olas invernales y/o desastres naturales deberá acatar las directrices que la Gobernación de Caldas disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del Supervisor del contrato dirigida al OPERADOR, con las indicaciones necesarias a tener en cuenta; también deberá el supervisor del contrato exigir al OPERADOR la certificación de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE. Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al OPERADOR.
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación (pantalón blanco, blusa blanca, delantal, gorro, tapabocas y zapatos antideslizantes) al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa para la ración APS.
5. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación (Delantal, gorro, tapabocas) al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa para la ración RIL.
6. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

7. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
8. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa;
9. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
10. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente;
11. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;
12. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos dentro del horario escolar, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente y con concepto sanitario vigente.
13. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento;
14. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos;
15. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales";
16. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte;
17. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
18. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución número 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

19. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, garantizando que en el tiempo de consumo se encuentren los alimentos completos y de óptima calidad. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

20. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" (anexo publicado en el siguiente link: http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basi-ca-y-media/Programa-deAlimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/358483:Decretos-Resoluciones-y Circulares).

21. Dar cumplimiento a los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del "Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales" entregadas por la ETC y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato;

22. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; asimismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto;

23. Realizar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 60%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

24. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos si se requiere.

25. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;

26. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

27. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar;

28. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;

29. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

30. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa;

31. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN; Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

32. Realizar los informes técnico – financieros y de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la oficina jurídica de la Gobernación de Caldas.
33. Presentar informe de trazabilidad de verificación en bodega de los alimentos que serán despachados a las unidades aplicativas.
34. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la GOBERNACIÓN DE CALDAS, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
35. Contratar y garantizar el personal manipulador de alimentos para la ejecución del programa. (El personal contratado para esta operación, no es laboralmente vinculado con la Gobernación, ni con el Ministerio de Educación Nacional) es responsabilidad del Operador.
36. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
37. Entregar el plan de alistamiento en las fechas estipuladas con el fin de garantizar el funcionamiento del programa (DOCUMENTO ADICIONAL PLAN DE ALISTAMIENTO).
38. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la Documentación básica de la GOBERNACIÓN DE CALDAS (misión, visión, principios, Objetivos estratégicos y política de gestión).
39. Cumplir con las políticas de seguridad de los documentos, los procedimientos para el Manejo de la información definidos por la GOBERNACIÓN DE CALDAS.
40. Utilizar los logos de la GOBERNACIÓN DE CALDAS y los establecidos en el manual de imagen del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en todas las piezas y espacios de comunicación que se generen como la papelería, remisiones de Despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato.
41. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer de mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de todas formas de trabajo infantil.
42. El OPERADOR como mínimo deberá participar en los siguientes comités: COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO (Ministro o su delegado, Alcalde o su delegado, representantes de la GOBERNACIÓN DE CALDAS, representante del OPERADOR, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento). COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO (Ministro o su delegado, Gobernador o su delegado, representantes de la Secretaría de Educación, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, representante legal del OPERADOR o su delegado y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento.) MESAS PÚBLICAS MUNICIPALES (Ministro o su delegado, representantes de los entes municipales, representantes de la GOBERNACIÓN DE CALDAS, asociaciones de padres de familia, representación del Ministerio Público, representantes de la comunidad educativa, rectores estudiantes padres de familia representante del OPERADOR y demás interesados.) COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO (Supervisor del contrato, representante legal del OPERADOR o su delegado, y coordinación técnica de la GOBERNACIÓN DE CALDAS y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa).
43. Presentar al Supervisor del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables, técnicos y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, acorde a lo exigido por el Ministerio de Educación Nacional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

y la Gobernación de Caldas. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

44. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

45. El supervisor del contrato podrá realizar solicitud por escrito de redistribución de cupos, en el caso que crea pertinente según los movimientos en la matrícula del SIMAT y estos deberán ser acatados de forma inmediata.

46. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos.

47. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.

48. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión o y/o interventoría para el buen desarrollo del PAE.

49. Responder todos los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría del Programa, o por los diferentes entes de control en los tiempos que se establezcan.

50. Responder en un término máximo de 3 días hábiles, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por los Comités de Alimentación Escolar y/o la comunidad educativa en general.

51. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y/o interventoría, y notificarlos en los tiempos establecidos.

52. Participar y gestionar la conformación de los Comités de Alimentación Escolar en los diferentes establecimientos educativos.

53. Participar y facilitar la información requeridas para los Comités de Seguimiento al PAE.

54. El operador deberá capacitar al personal manipulador de alimentos en principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), prácticas higiénicas en manipulación de alimentos y en los Lineamientos del Programa, durante el primer mes de ejecución del programa, para lo cual deberá presentar el registro correspondiente.

55. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.

56. Cumplir con las demás obligaciones descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa y las que se deriven de acuerdo a la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

57. Entregar 732 raciones industrializadas diarias adicionales durante la ejecución del contrato para el módulo II.

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de Cinco mil ciento setenta y dos millones ochocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos **($5.172.817.547) Exento de IVA.**

FORMA DE PAGO: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

PARAGRAFO: El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de acuerdo al Artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas. El valor será de 7% sobre el valor total del contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta del inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y durante 109 días hábiles calendario escolar 2020.

Cláusula 8 – Derechos del CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del mismo.

Cláusula 9 – Derechos del DEPARTAMENTO: La Secretaria de Educación - Departamento de Caldas requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para el suministro con el fin de atender las obligaciones legales de dotación del personal y evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro.

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del DEPARTAMENTO:

1. Entregar los documentos y formatos necesarios para la implementación del Programa de Alimentación Escolar: Lineamientos técnico administrativo y estándares (Versión que se encuentre vigente) del programa de alimentación escolar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y el ente territorial.
2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato y verificación de entrega de documentos y evidencias requeridas.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.
4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
5. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través de supervisor, y/o de una firma interventora.
6. Capacitar al personal del operador en los lineamientos y políticas del Departamento de Caldas para la operación del PAE.

Cláusula 11 - Responsabilidad: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 13 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas: EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el (UNO) 1% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 15 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
De Calidad Del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato

17012020-0003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que EL DEPARTAMENTO declare el incumplimiento.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 17 – Independencia del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO.

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

Cláusula 22 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	**LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE**
DEPENDENCIA: Secretaría de Educación	**CONTRATISTA**
DIRECCIÓN: Carrera 21 Calles 22 y 23 Edificio Licorera, piso 1.	Carrera 23 N° 27- 46 - Manizales
TELEFONO: 8982444	(6) 8806797
dmcardona@sedcaldas.gov.co	direccion@gotadelechemanizales.org

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estarán a cargo la Administradora de Sistemas Informáticos **DIANA MARÍA CARDONA GARCÍA**, identificada con la C.C. Nro. 24.341.408, Profesional Especializada de la Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación, quien cumplirá con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Nro. 0059 de marzo 21 de 2019 *"Manual de contratación y Supervisión del Departamento"*, en especial la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. De igual forma, tendrá máximo tres (3) días para revisar los informes y pasar las cuentas a la Secretaría de Hacienda al igual que velar porque se realicen las publicaciones pertinentes en el Secop.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y documentos soporte.
2. Pliegos de Condiciones definitivos y sus adendas.
3. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal.
6. Ficha BPID.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente contrato.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales: EL DEPARTAMENTO desembolsará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 3300010394 del 10.01.2020. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Clausula 28 – Publicación: El presente contrato debe ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – Secop II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN GOTA DE LECHE

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Caldas y el domicilio contractual es el Municipio de Manizales.

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
EL DEPARTAMENTO

ANA JUDITH SALAZAR LOSADA
Representante legal
Asociación Gota de Leche
EL CONTRATISTA

VoBo. Valentina Cataño Osorio
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

DE OPORTUNIDADES
GOBIERNO DE CALDAS

17012020-0003